ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14,400,000) M/CTE
OBJETO	ADR-030-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN LO RELACIONADO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Ibagué – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La constitución política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Así mismo en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene como misión la de generar, promover y contribuir al desarrollo integral y sostenible, mejorando la calidad de vida, para lograr la paz y el entendimiento ciudadano de la población del sector rural del municipio de Ibagué, mediante la transferencia de la tecnología, mejoramiento de la infraestructura vial y de los servicios públicos, incentivando la conservación y protección del medio ambiente a través de la promoción comunitaria, en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que la representante legal del municipio de Ibagué – Tolima encomiende a sus colaboradores (gabinete) de las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Ibagué Para Todos", aprobado mediante Acuerdo 006 del 05 de junio de 2024 "... POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "IBAGUE PARA TODOS 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...", requiere contratar los servicios de un profesional en

ABOGADO. para que el mismo coadyuven a la gestión y normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, se proyecta el presente estudio previo con el fin de garantizar la prestación de los servicios profesionales a su cargo con oportunidad y calidad; por lo que se requiere contar con personal idóneo que contribuya al mejoramiento de los procesos y al cumplimiento eficiente de las obligaciones contempladas en la Ley, por lo cual resulta necesario contratar la prestación de servicios puesto que no se cuenta con personal suficiente para ello.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad de la alcaldesa asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

El municipio de Ibagué – Tolima tiene unas necesidades básicas en el tema del desarrollo agropecuario para fortalecer la implementación de buenas prácticas agronómicas.

La secretaria de AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL tiene a su cargo, desde el punto de vista de la misionalidad de la Entidad el desarrollo de la actividad establecida en el producto realizar capacitaciones en temas agropecuarios, ambientales, agroindustriales, administrativos para los productores agropecuarios.

Por lo anterior, es necesario contar con una persona que cumpla con las condiciones técnicas para apoyar en el cumplimiento de la meta Servicio de extensión agropecuaria a los productores del municipio incluyendo enfoque diferencial, apoyando en las actividades para prestar el servicio de extensión agropecuaria a los productores del municipio. En virtud de lo anterior y en procura que el municipio de Ibagué – Tolima sea una entidad gubernamental de gestión eficaz en todos los niveles, se requiere aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos siendo indispensable la conformación de un equipo interdisciplinario.

Teniendo en cuenta que, para cumplir con los compromisos de ejecución en territorio, se hace necesario contratar los servicios profesionales idóneos que permitan apoyar el desarrollo de las actividades que se encuentren a su cargo como parte de la política misional de la entidad durante el presente año, en cuanto al **PROGRAMA:** EXTENSION AGROPECUARIA E INOVACION, **META:** 1.1 SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA de **PRODUCTO**: 1.1 SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) **SECTOR:** AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, mediante la **ACTVIDAD:** 1.1.1 REALIZAR VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICA: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, PARA PROPORCIONAR ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN Y/O APOYO DIRECTO EN TEMAS AGROPECUARIOS. AMBIENTALES, AGROINDUSTRIALES, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS. FINANCIEROS Y CONTABLES, proyecto que se encuentra adscrito al Banco de Programas y Proyectos del municipio de Ibagué con código BPIM 2024730010010, actualizado para la vigencia 2024 según certificado expedido el 13 de agosto por la Secretaría de Planeación Municipal.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No 2.12.3.2.02.02.009 – 01, denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", a través de la cual se ejecutaran metas relacionadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

La SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, justifica la contratación a realizarse, considerando la necesidad especifica en relación con la inexistencia de funcionarios en su dependencia y en la entidad territorial para realizar dicha actividad en consecuencia. NO hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato a suscribirse.

4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de Ibagué – Tolima de contratar un profesional en ABOGADA, con el fin de apoyar la implementación del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

2.1. OBJETO: ADR-030-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN LO RELACIONADO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO DE EXTENSIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

2.2. ESPECIFICACIONES

a) CLASIFICACIÓN UNSPSC

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80000000	80110000	80111700	80111701
Servicios de contratación de personal	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

Sí

b) OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. PRESTAR APOYO JURÍDICO INTEGRAL EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESAROLLO RURAL.
2. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS, OFICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
3. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LAS MESAS DE TRABAJO Y/O AUDIENCIAS RELACIONADAS CON ACCIONES CONSTITUCIONALES Y/O JURÍDICAS.
4. BRINDAR ASESORÍA ACERCA DE LA MANERA CORRECTA DE PRESENTAR LAS RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE ÓRGANOS DE CONTROL, AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL A RAZON DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CONSTITUCIONALES COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESAROLLO RURAL.

5. ACOMPAÑAMIENTO A TODAS LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESAROLLO RURAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. PRESENTAR INFORME MENSUAL AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y/O PENDIENTES POR TRAMITAR, E INCLUIR SOPORTE DE EVIDENCIA DE CARGUE DE DOCUMENTOS EN EL SECOP II.
2. REALIZAR EL CARGUE DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II. RESPECTO A ESTAMPILLAS, DOCUMENTO EQUIVALENTE Y/O FACTURA, INFORMES DE EJECUCIÓN CON SOPORTES Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
3. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A TODAS LAS CAPACITACIONES, REUNIONES Y COMITÉS CITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
4. ENTREGAR AL SUPERVISOR LOS DOCUMENTOS ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ARCHIVOS A SU CARGO, ORGANIZADOS, ROTULADOS Y ALMACENADOS, ATENDIENDO ESTÁNDARES Y DIRECTRICES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HAYA LUGAR (ARTÍCULO 15 DE LA LEY 594 DE 2000).

PARÁGRAFO. EL DEBER DE ENTREGAR INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO A CARGO DEL CONTRATISTA, SE CIRCUNSCRIBE TANTO A LOS DOCUMENTOS FÍSICOS EN ARCHIVOS TRADICIONALES, COMO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS QUE SE ENCUENTREN EN EQUIPOS DE CÓMPUTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MEDIOS PORTÁTILES DE ALMACENAMIENTO Y EN GENERAL EN CUALQUIER DISPOSITIVO O MEDIO ELECTRÓNICO. INCLUÍDAS LAS CLAVES, SI DENTRO DE SUS FUNCIONES A DESARROLLAR MANIPULABA PLATAFORMAS ESTATALES DONDE LE FUERON ASIGNADAS LAS MISMAS.

5. GUARDAR LA DEBIDA RESERVA DE LOS ASUNTOS DE LOS CUALES CONOZCA CON OCASIÓN AL DESARROLLO CONTRACTUAL.
6. REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CONFORME A LA LEY 1150 DE 2007 ART. 23 Y LA LEY 789 DE 2002 ART. 50 Y NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN.
7. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y APLICAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN IMPLEMENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
8. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y A LOS VALORES RELACIONADOS A CONTINUACIÓN QUE GUIARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: SERVICIO, PRODUCTIVIDAD, RESPONSABILIDAD, SOLIDARIDAD, LEALTAD, PERTENENCIA, HONESTIDAD, JUSTICIA, RESPETO, TOLERANCIA.
9. CONOCER LAS MATRICES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON QUE CUENTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y COMO SE IDENTIFICA CADA UNA DE ELLAS.
10. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL DECRETO 723 DE 2013, CAPITULO 4, ARTICULO 16 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
11. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. EJERCER EL CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL EFECTO, EXIGIÉNDOLE LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO A CONTRATAR.
2. ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS Y GARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR DARÁ AVISO OPORTUNO AL MUNICIPIO, SOBRE LA OCURRENCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE MORA O INCUMPLIMIENTO.
3. PAGAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA PACTADA Y CON SUJECIÓN A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y DE PAC PREVISTAS PARA EL EFECTO.
4. Descontar por concepto de RETENCION DE ESTAMPILLAS. El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por la Entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

c) **PLAZO DE EJECUCIÓN**:

El contrato tendrá un plazo de NOVENTA (90) días calendario los cuales no superaran el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d) **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14,400,000) M/CTE

ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de (asesores, profesionales y personal de apoyo a la gestión) que prestan sus servicios a las entidades y organismos de ejecución del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas. profesionales y de experiencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en la plataforma transaccional SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE CONSTANCIA O DE REFERENCIA DEL PROCESO	PLAZO	VALOR

2024	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN EL AREA DE TESORERIA EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	CD- 1368-2024	100 (Días)	($11.880.000)
2024	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. EN LOS ASUNTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA GESTION DE FISCALIZACION, LIQUIDACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	SH-CD-2024-4096	90 (Dias)	($9.000.000)

- **FORMA DE PAGO**

El valor del contrato del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el Municipio de Ibagué Tolima en TRES (03) PAGOS CORRESPONDIENTES A PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CADA UNO POR VALOR DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4'800.000) M/CTE. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC.

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud – pensión y riesgos laborales.

PARAGRAFO PRIMERO: RETENCION DE ESTAMPILLAS. El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por la Entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

- **SUPERVISIÓN Y CONTROL**:

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será realizada por CRISTIAN DAVID AVILA MARIN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida parael Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Modalidad de Selección para emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, reza: *"...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".*

Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en el Decreto No. 1000-0081 del 02 de enero de 2024, Modificado por el Decreto No. 1000-0097 del 09 de enero del 2024, por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa.

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS

	ACADEMICA		MENSUALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	HASTA ($5.000.000)

Nota: En caso de personas jurídicas, se debe relacionar el decreto cono referencia o en su defecto acreditar con claridad los motivos por los cuales se fijan unos honorarios diferentes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios (Profesionales o de apoyo a la gestión), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9.. del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y **experiencia relacionada con el objeto contractual**, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas por la Administración Municipal

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar y para ello la Oficina de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado de insuficiencia de personal. Con fundamento en dicho documento, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente: ABOGADO CON TRES (3) años de experiencia profesional.

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

b. El proponente deberá ser una persona natural (o jurídica según sea el caso) que deberá acreditar los requisitos de estudios y experiencia o equivalencias conforme a lo establecido en el Decreto No 1000-0081 del 02 de enero de 2024, Modificado por el Decreto No. 1000-0097 del 09 de enero del 2024, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector del Sector.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Ibagué – Tolima, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida parael Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

| 1 | 6 | | |

| | | |

9

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUCIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio de Ibagué – Tolima prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Que conforme al "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Dado en Ibagué, en el mes de septiembre del año 2024

CRISTIAN DAVID ÁVILA MARÍN
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ORDENADOR DEL GASTO
SUPERVISOR

Elaboró: Ivan Castro – contratista SADR